



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS TITULADO “IMÁGENES AÉREAS FOTOGRAMÉTRICAS MULTIVISTA DIGITALES DE LA ZONA CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA REPRESENTACIONES VIRTUALES” **Expt.: A/SER-051923/2024**

De conformidad con los artículos 28 y 116.4 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características de las prestaciones objeto del contrato de referencia, satisfaciendo los criterios de idoneidad y eficiencia.

En la actual sociedad de la información, las políticas de las Administraciones Públicas en materia de información geográfica se orientan en atender de modo eficiente la demanda creciente de información digital por parte de empresas y usuarios, mejorando también el acceso a los datos a través de la utilización de servicios abiertos.

En relación con lo anterior, se ha de reseñar la existencia en el ámbito comunitario de la Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se modifica la Directiva 2003/98/CE (traspuesta en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre de 2007) relativa a la reutilización de la información del sector público. De esta Directiva se aprobó su traspuesta, Ley 18/2015 de 9 de julio de 2015, por la que se modifica la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, (BOE del 10 de julio de 2015), conocida como ley RISP (Reutilización de la Información del Sector Público).

Según esta última Directiva, en vigor, y de acuerdo con lo establecido en su trasposición al marco jurídico y legislativo español, la distribución y el acceso a los datos públicos han de estar garantizados por los estados miembros de la Unión Europea, se ha de promover su uso y explotación y se ha de ejercer la potestad del Estado para publicar los datos obtenidos como datos abiertos en el ejercicio de sus responsabilidades.

Atendiendo a la Directiva 2007/2/CE, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE), y a su correspondiente trasposición en el ordenamiento jurídico español, la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, LISIGE, se ha de reconocer el acceso libre y gratuito de los ciudadanos a los productos generados por las Administraciones públicas.

Para ello, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Urbanismo (en adelante, DGU), ejerce la competencia en materia de cartografía y geoinformación en su ámbito territorial. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 apartado e) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (B.O.C.M. Núm. 213 del 7 de septiembre del 2023) a la Dirección General de Urbanismo le corresponde, entre otras, las funciones de *“La formación, actualización y edición de coberturas fotogramétricas, series de ortoimágenes, series de cartografía topográfica y de mapas temáticos producidos por la Comunidad de Madrid, incluyendo la formación y mantenimiento de las bases topográficas digitales, los contenidos de difusión pública a través de los servicios de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid, y su integración con el Geoportal de la Infraestructura de Información Geográfica de España”*.

En la actualidad, la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid dispone de fotografías aéreas verticales (nadirales) y oblicuas. Estas últimas se extienden por la zona central de la Comunidad, así como por un conjunto de corredores que cubren la totalidad de los municipios mayores de 1.500 habitantes. La cobertura de fotografía aérea de este tipo de imágenes de la Comunidad se ha venido incrementando desde el año 2008. El último trabajo de este tipo con fotogramas oblicuos al 80% de solape que se realizó fue en 2022 para la gran mayoría del territorio del municipio de Madrid.

La combinación simultánea de fotografías aéreas oblicuas y verticales actualizadas con solapes en torno al 80% (frente al 60% habitual), sobre todo de zonas urbanas, permite mejorar su análisis directo, y constituye una herramienta mejorada para el planeamiento y la gestión y disciplina urbanísticas. Además, su interés es patente en otros ámbitos como en el de la protección civil, emergencias, los tributos, las valoraciones inmobiliarias, etc. Por otro lado, con el aumento de la potencia y velocidad de datos, se abre la posibilidad de usar este tipo de imágenes aéreas, bajo ciertos requerimientos técnicos, como base geográfica para generar los llamados “gemelos digitales”. Estos consisten en un modelo virtual del territorio que además del terreno puedan representar con más o menos precisión objetos físicos 3D, como en este caso edificios u otros.

Se considera necesario mantener actualizada la representación del territorio a través de imágenes aéreas e incrementar su funcionalidad, ya que transformaciones urbanas son muy rápidas. Además, el desarrollo y evolución de tecnologías como el de “gemelo digital” hace necesario disponer de información fotogramétrica suficiente y sobretodo adecuada para, en su caso, establecer su base y anclaje geográfico. Por todo ello, se considera necesario mantener actualizada las imágenes aéreas de este tipo e ir ampliándolo a otras zonas en función de la complejidad de gestión. Hay que destacar que la zona objeto de este contrato supone la mayor aglomeración urbana de España, en extensión y en número de edificios altos.

En este sentido, el contrato, en aras de la eficiencia e idoneidad, contempla la posibilidad de prórroga, solo si hubiera sido totalmente satisfactorio y llegado el momento se requiriera de las mismas características concretas que el del presente contrato.

Las características de las imágenes a obtener se indican en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, siendo las principales:

- Imágenes nadirales con cuatro imágenes oblicuas de toma simultáneas con la vertical orientadas norte, sur este y oeste,

- Resolución: mejor o igual a 9 cm cenital y central oblicua
- Fecha de toma: Años 2025 y 2026
- Cobertura territorial: zonas urbanas de Madrid, Collado Villalba, Hoyo de Manzanares, Tres Cantos, San Sebastian de los Reyes, Alcobendas, Torreldones, Las Rozas de Madrid, Paracuellos del Jarama, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz, San Fernando de Henares, Coslada, Boadilla del Monte, Pozuelo de Alarcón, Majadahonda, Villavieja de Odón, Alcorcón, Leganes, Rivas-Vaciamadrid, Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio, Arganda del Rey, Getafe, Fuenlabrada, Mostoles, Parla, Pinto y Valdemoro.
- Superficie 815 km² en 2025 y 374 km² en 2026, más solapes

Con la empresa adjudicataria no se establecerá ninguna relación jurídica de carácter funcional ni laboral, tan solo se encarga la ejecución de un trabajo (que concluirá con el término del contrato), para el que, por su carácter altamente especializado, la Comunidad de Madrid no dispone de medios materiales ni humanos, como se indica en correspondiente informe de insuficiencia de medios.

Este contrato de prestación de servicios tampoco implicará el ejercitar la autoridad inherente a los poderes públicos.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO

Firmado digitalmente por: ARANDA PLAZA SARA EMMA
Fecha: 2025.01.24 13:04